

**Resolución de 26 de marzo de 2024, de la Directora de la Agencia Tributaria Madrid, por la que se aprueban los criterios generales del Plan de Control Tributario 2024**

En virtud de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la elaboración anual del Plan de Control Tributario constituye una obligación para las Administraciones Tributarias. Dicho Plan, según el mismo artículo, tendrá carácter reservado, si bien ello no impedirá que se hagan públicos los criterios generales que lo informen.

Los Estatutos del Organismo Autónomo Agencia Tributaria Madrid (en adelante, ATM) de 22 de diciembre de 2008, BOAM número 5.880 de 30 de diciembre de 2008, contienen entre las funciones de la Directora de la ATM la aprobación del Plan de Control Tributario Anual.

De acuerdo con el artículo 170 del Reglamento General de las Actuaciones y los Procedimientos de Gestión e Inspección Tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, «la planificación comprenderá las estrategias y objetivos generales de las actuaciones inspectoras y se concretará en el conjunto de planes y programas definidos sobre sectores económicos, áreas de actividad, operaciones y supuestos de hecho, relaciones jurídico-tributarias u otros, conforme a los que los órganos de inspección deberán desarrollar su actividad». Igualmente, dispone el citado reglamento que «cada Administración tributaria integrará en el Plan de Control Tributario a que se refiere el artículo 116 de la Ley General Tributaria, el plan o los planes parciales de inspección, que se basarán en los criterios de riesgo fiscal, oportunidad, aleatoriedad u otros que se estimen pertinentes».

El Plan Estratégico para los años 2021-2024 de la ATM tiene la misión de alcanzar una Agencia Tributaria fuertemente tecnológica, conectada y centrada en las personas: contribuyentes y empleados. A tal fin, el Plan establece seis líneas estratégicas fundamentales: Fortalecimiento Tributario; Aplicación del Proceso de Transformación Digital; Desarrollo de un modelo transformador basado en tributos inteligentes; Implantación de un modelo de Fiscalidad Medioambiental; Aplicación de un modelo eficiente de cooperación en la gestión tributaria; Implantación de una nueva estructura basada en las personas y sobre una redefinición de procesos y objetivos.

Dichas líneas se desarrollan a través de los objetivos estratégicos y operativos recogidos en el Plan Estratégico, siendo uno de los objetivos, dentro de la línea de Fortalecimiento Tributario, la "Redefinición de la Actividad Inspectora", que persigue modernizar, fortalecer e innovar los procesos de trabajo de la Inspección Tributaria.

Otro de los objetivos operativos en que se concreta la redefinición de la actividad inspectora es el 1.6.1.: «Establecimiento de los criterios marco para la definición de los Planes Anuales de Control Tributario». Con ello se persigue fijar los criterios para la elaboración de los Planes de Control Tributario desde la perspectiva de los contenidos del Plan Estratégico, teniendo en cuenta que los principios de este Plan deben informar y presidir todas las actividades que desarrolle la ATM. En los criterios marco elaborados se establecen los principios informadores de los Planes de Control Tributario, su contenido y estructura.

A tenor de lo dispuesto en los preceptos citados, la Directora de la ATM acuerda la aprobación de los Criterios Generales del Plan de Control Tributario para 2024 que se enuncian a continuación y se dispone su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

**Información de Firmantes del Documento**

### **PRIMERO. - Introducción y principios generales.**

De acuerdo con el Plan Estratégico de la ATM, la lucha contra el fraude fiscal dará prioridad al fomento del cumplimiento voluntario, lo que exige poner el énfasis en las acciones de información y asistencia al contribuyente, tendentes a facilitar a este el conocimiento de las obligaciones y su cumplimiento con la mayor facilidad posible.

Las labores de control se desarrollarán, inicialmente, a través de la realización de muestreos y selección de actuaciones con criterios motivados sobre perfiles de riesgo y otros parámetros significativos. En esta tarea de planificación, selección de contribuyentes y actuaciones de investigación, las nuevas tecnologías jugarán un papel esencial y, en concreto, desempeñará un rol fundamental el Laboratorio Tributario de la ATM.

En todo caso, con independencia del rigor exigido por la normativa, las actuaciones de control e inspección se desarrollarán facilitando al máximo los trámites a los contribuyentes, utilizando para ello las herramientas tecnológicas que permitan la tramitación telemática y evitando comparecencias innecesarias.

Con un carácter proactivo, que evite el fraude y las consecuencias penalizadoras que de él puedan derivar, se desarrollarán actuaciones preventivas incardinadas en la política de Compliance y de Códigos de Buenas Prácticas. A título de ejemplo, se desarrollarán Campañas Informativas generales y específicas y se promoverán Jornadas, Seminarios y Encuentros con asociaciones representativas y entidades interesadas, con el fin de intercambiar información y resolver las dudas que pudieran plantear.

Asimismo, continuará siendo un objetivo de la ATM la promoción de la conciencia fiscal, mediante la realización de actividades en centros educativos, como una “inversión de futuro”, y en distintas Jornadas o Foros tributarios.

### **SEGUNDO. - Medidas de información, asistencia al contribuyente y preventivas en vía de gestión tributaria y atención al contribuyente.**

Como paso previo a que la Inspección despliegue toda su tarea para conseguir un adecuado control y evitar el fraude fiscal, la gestión tributaria y atención al contribuyente desarrolla, entre otras, sus actuaciones para concienciar y facilitar al contribuyente el cumplimiento de sus obligaciones.

En ese sentido, este primer escalón centrará sus esfuerzos en evitar que una información escasa o confusa pudiera derivar en conductas que, aunque carentes de dolo, se configuren en actuaciones erróneas o elusivas. De manera que, mediante una información clara y precisa, el contribuyente puede conocer cuáles son exactamente sus obligaciones y, además, las vías y medios para cumplirlas. En paralelo, también es importante que los órganos con competencias delegadas conozcan dichas obligaciones, pues ellos son igualmente responsables de realizar ese primer acercamiento al contribuyente e informarle y facilitarle la realización de las gestiones tributarias.

Habiéndose consolidado la Atención al Contribuyente como una nueva Subdirección General de la ATM, cuya competencia directa es, precisamente, la tarea de informar y atender a aquel, se implementará y potenciará una adecuada coordinación para que tanto la información a disposición del contribuyente como la atención que se le pueda prestar sea óptima. Para ello, durante 2024 se establecerán mecanismos y procesos de interlocución directa y colaboración entre la gestión, inspección y la atención al contribuyente con el fin de que todas las actuaciones estén actualizadas y se realicen de una manera clara y eficaz. Entre otras medidas para 2024, destacan:

#### Información de Firmantes del Documento



- a) Dentro de la línea estratégica “Aplicación del proceso de transformación digital”, se potenciará el uso de los medios electrónicos para que en la atención al contribuyente se utilice cada vez más esta vía, de manera que la SEDE se convierta en el marco principal de dicha atención.
- b) Se continuarán ampliando los formularios a todas las situaciones susceptibles de requerirlos, y se verificarán y mejorarán los ya existentes y la información contenida en la página Web municipal.
- c) Dentro de la línea específica para la “Aplicación de un modelo eficiente de cooperación en la gestión tributaria” en la que se inserta la coordinación de los tributos delegados, se proseguirá con la labor de coordinación con los órganos delegados en materia tributaria, ya que la experiencia demuestra que una adecuada coordinación entre las partes implicadas de cualquier proceso incrementa exponencialmente tanto su eficacia como la calidad de sus resultados.
- d) Se continuará trabajando sobre aspectos como la fijación de criterios jurídicos y su incidencia en las aplicaciones informáticas, actuales y futuras, para que así puedan especificarse los nuevos requisitos fruto de cambios normativos, la posterior implantación de estos o las actuaciones de comunicación y formación a usuarios.

### **TERCERO. - Actuaciones de la Inspección Tributaria.**

En el marco de la lucha contra el fraude fiscal, e incardinadas en el Plan Estratégico de la ATM, se desarrollarán una serie de actuaciones en las que se integran, entre otras: la captación y análisis de información; la comprobación e investigación de los hechos imposables declarados y no declarados, así como de los elementos determinantes de las bases imposables; la regularización tributaria mediante procedimientos de comprobación limitada e inspector; y la tramitación de expedientes sancionadores. Todo ello, sin perder de vista que el fin de las actuaciones de inspección no es el meramente económico y penalizador, sino, principalmente, inducir al máximo cumplimiento voluntario posible por parte de los contribuyentes.

Con carácter transversal a todos los tributos, se realizarán en 2024, entre otras, las siguientes actividades:

- a) Se seguirá con las tareas de la transformación tecnológica de la ATM, impulsando, entre otras medidas, la digitalización de los expedientes de inspección y de los procesos de atención al contribuyente, avanzando gradualmente en la posibilidad de comparecencia y firma electrónica de actas y demás documentos de inspección, así como en la formación de un expediente electrónico.
- b) Se reforzará el Control Integral de las Actuaciones, evitando los compartimentos estancos de inspección aislada por cada tributo, optimizando el análisis de la información mediante su uso transversal e integrado.
- c) Se realizarán Campañas de Control de Beneficios Fiscales, con atención singular a los relacionados con la «Fiscalidad Medioambiental».
- d) Se actualizarán los Protocolos de Actuación en aquellos casos en los que el importe de la cuota descubierta pueda ser indicativo de la existencia de delito fiscal o se detecten indicios de blanqueo de capitales. Asimismo, se actualizarán en relación con los Servicios de Recaudación para, entre otros fines, una más eficaz derivación de responsabilidad tributaria a los responsables subsidiarios, solidarios y sucesores.

#### Información de Firmantes del Documento



e) Se extenderán diligencias de colaboración para comunicar al órgano municipal o Administración Pública que corresponda la presunta comisión de una infracción o cualquier irregularidad en la esfera de sus competencias.

f) Se avanzará en las relaciones con los Distritos y las Áreas del Ayuntamiento, así como con las distintas inspecciones municipales, de la Comunidad de Madrid y de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, para obtener un mejor aprovechamiento de la información alcanzando, en su caso, la realización de inspecciones conjuntas o coordinadas y causar una menor presión fiscal indirecta a los contribuyentes.

#### **Directrices de actuación en los distintos tributos**

##### **a) Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI).**

En el IBI, las principales actuaciones de control tributario a desarrollar en 2024, serán las siguientes:

1.ª Se procederá a la regularización y a la imposición, en su caso, de las correspondientes sanciones tributarias, en relación con los inmuebles que hayan sido objeto de Actas de Inspección Catastral, incoadas por los Servicios de la ATM en virtud de delegación estatal, con resultado de inclusión de fincas que estuvieran omitidas o rectificación de la descripción física y valoración de estas.

2.ª Asimismo, se comprobarán las posibles variaciones en la tributación en el impuesto que pueda ponerse de manifiesto como consecuencia de las actuaciones de inspección en otros tributos, dando traslado a la inspección catastral de la información pertinente.

3.ª Se realizará una Campaña Especial de Control de Beneficios Fiscales, tanto en el ámbito de las exenciones como bonificaciones, en la que se analizará el correcto cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa aplicable para su disfrute.

##### **b) Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE).**

Las labores inspectoras en el año 2024 seguirán desarrollándose mediante una serie de Programas y Subprogramas incardinados en los Planes de Inspección, entre los que cabe señalar los siguientes:

1.º «Regularización inducida»: en aquellos casos en los que se detecte irregularidad generalizada en algún epígrafe no merecedora de sanción, se procederá a advertir de la misma a los afectados para que regularicen su situación tributaria de forma voluntaria.

2.º «Módulo de control y verificación censal»: asegurará la corrección de los datos declarados en relación con los epígrafes de actividad económica, los domicilios en los que se desarrolla y los elementos tributarios declarados.

3.º «Contraste Elementos/Actividad»: selección de actuaciones en aquellos epígrafes en los que se advierta que la superficie o kilovatios declarados son manifiestamente inferiores a los habituales según la actividad desarrollada.

4.º «NCOP.»: «No Clasificados en Otras Partes». Reclasificación, si procede, de aquellos contribuyentes que figuran, indebidamente, en los epígrafes residuales «ncop», de menor tributación.

#### Información de Firmantes del Documento



5.º «Grupos»: análisis de la pertenencia de empresas que figuran exentas por el importe neto de la cifra de negocios (INCN) a grupos de sociedades, atendiendo, con independencia de la consolidación contable, a la realidad de su existencia en aplicación de la normativa mercantil.

6.º Se realizará una Campaña Especial de Control de Beneficios Fiscales, en el ámbito de las exenciones y bonificaciones, en la que se analizará el correcto cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa aplicable para su disfrute, procediendo a la regularización tributaria e imposición de sanciones, en su caso.

En cuanto a sectores económicos concretos, se desarrollarán actuaciones, entre otros, en relación con los siguientes:

- Servicios Financieros.
- Promoción inmobiliaria.
- Operadores del sector del Juego y del Ocio, en general.
- Comercio mayorista.
- Comercio mixto o integrado en grandes superficies.
- Comercio electrónico digital.
- Guardia y custodia de vehículos en aparcamientos.

**c) Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM).**

Entre otras actuaciones de control tributario respecto del IVTM:

1.ª Proseguirán las concernientes al presunto fraude por la «huida tributaria, o deslocalización, que se produce con grandes flotas de vehículos, domiciliadas, ficticiamente, en pequeños municipios de menor tributación.

2.ª Se realizará una Campaña Especial de Control de Beneficios Fiscales, en el ámbito de las exenciones y bonificaciones, en la que se analizará el correcto cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa aplicable para su disfrute, procediendo a la regularización tributaria e imposición de sanciones, en su caso.

**d) Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO).**

En el año 2024, las líneas principales de actuación en este tributo serán las siguientes:

1.ª Se comprobará e investigará el coste real y efectivo de las obras, en función de un importe de presupuesto que se determine, correspondientes a licencias y declaraciones responsables.

2.ª Se investigarán por muestreo, en función del perfil de riesgo según los criterios que se establezcan, los listados de licencias y declaraciones responsables de presupuestos inferiores a la cantidad aludida en el apartado precedente, a fin de detectar y seleccionar para inspección aquellas que pudieran resultar indicadoras de fraude, en función de la naturaleza de la obra e instalaciones, actividad, superficie, ubicación y otras variables significativas.

3.ª Se efectuarán, en el caso de resultar necesario, recorridos planificados en vía pública a fin de detectar obras no declaradas.

4.ª Se seguirán y analizarán las grandes operaciones urbanísticas desarrolladas en el término municipal de Madrid.

Información de Firmantes del Documento



5.ª Se intensificará la coordinación acerca de la información relativa a las obras realizadas en el término municipal de Madrid, con los Organismos, Distritos y Áreas encargadas de conceder las licencias urbanísticas y tramitar las declaraciones responsables.

6.ª Se pondrá en marcha un canal de tramitación para las obras de mayor impacto, cuya especial afectación al dominio público local, y consiguiente repercusión en las tasas por aprovechamiento y otros tributos municipales, puedan aconsejar un tratamiento conjunto de las obligaciones tributarias derivadas de la obra. En dicho canal se posibilitará la solicitud, a instancia del interesado, de seguimiento de la obra y ocupaciones del dominio público por la Inspección y la regularización de todas las obligaciones tributarias inherentes a la actuación urbanística. La solicitud podrá ser admitida e incorporada a los Planes de Inspección si no altera el buen funcionamiento de los objetivos contenidos en los mismos.

7.ª Se realizará una Campaña Especial de Control de Beneficios Fiscales, en el ámbito de las exenciones y bonificaciones, en la que se analizará el correcto cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa aplicable para su disfrute, procediendo a la regularización tributaria e imposición de sanciones, en su caso.

**e) Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU).**

Las novedades introducidas en la regulación del tributo plantearon un reto para la ATM que exigía una respuesta rápida y ágil destinada a la regularización tanto de los supuestos en los que los contribuyentes no han cumplido adecuadamente sus obligaciones fiscales por el desconocimiento de las complejidades propias de la nueva norma, como para evitar que los defraudadores fiscales puedan intencionadamente aprovecharse de la misma.

Las actuaciones que se desarrollarán en 2024 serán, en síntesis:

1.ª Se comprobarán los valores declarados por el contribuyente cuando, resultando de aplicación la estimación directa de la base imponible por ser instada por aquel, se advierta su improcedencia.

2.ª Se solicitará información de otras Administraciones Públicas que, mediante los cruces informáticos pertinentes, pueda revelar transmisiones, así como la relativa a fusiones, absorciones u operaciones similares que reflejen la producción de hechos imposables no declarados.

3.ª Se analizarán divisiones de condominio, societarias y otras operaciones de cierta entidad, que pudieran constituir transmisiones encubiertas.

4.ª Se seguirán los movimientos más significativos del mercado inmobiliario a fin de detectar posibles operaciones que deban ser objeto de regularización.

5.ª Se realizará una Campaña Especial de Control de Beneficios Fiscales, en el ámbito de las exenciones y bonificaciones, en la que se analizará el correcto cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa aplicable para su disfrute, procediendo a la regularización tributaria e imposición de sanciones, en su caso.

**f) Tasas por Utilización Privativa y Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local (TUPAE), modalidad de cuantificación general.**

Las tasas incardinadas en esta modalidad general se gestionan, en su práctica mayoría, por órganos municipales delegados por la ATM, por ello constituye un elemento capital una adecuada alianza estratégica con los órganos gestores, principalmente con los Distritos, en

Información de Firmantes del Documento



orden a un adecuado control tributario. Dicho control incluye un seguimiento del ejercicio de la gestión delegada, así como su supervisión.

Las actuaciones en 2024 se centrarán en los siguientes puntos:

1.º En relación con la Tasa de Terrazas se intensificará la actuación orientada a detectar nuevas terrazas no autorizadas o con autorización extinguida y a controlar la efectiva retirada de las terrazas en banda de estacionamiento, con regularización tributaria e imposición de sanciones, en su caso.

2.º En el ámbito de las Tasas por Ocupaciones mediante Vallas y Andamios y Reservas de Espacio se incrementarán las actuaciones vinculándolas en su control con las actuaciones en el ICIO.

Asimismo, en línea con ejercicios anteriores, se realizará inspección directa en la vía pública a fin de constatar fehacientemente la existencia del hecho imponible y determinar, mediante diligencia de medición, los elementos exigidos para su regularización. A tal fin, se reforzará la utilización de los dispositivos móviles con GPS y georreferencia de la aplicación SIMUN, de MINT, para facilitar la toma de datos y diligenciado de hechos imponibles, así como la entrega al interesado de la diligencia vía electrónica en el mismo acto, sin necesidad de impresión en papel. En idéntico sentido se aprovecharán las nuevas funcionalidades que ofrece el GEOPORTAL del Ayuntamiento de Madrid.

3.º En cuanto a la Tasa por Acciones Publicitarias Especiales, por ocupaciones del dominio público mediante la conocida técnica publicitaria del «Street Marketing», se continuará con el seguimiento de los eventos que vayan a tener lugar en las zonas más emblemáticas de la ciudad y se procederá a la regularización e imposición de sanciones tributarias cuando se lleven a cabo acciones sujetas a la tasa que no hayan sido declaradas o lo hayan sido en otra modalidad no publicitaria.

**g) Tasa por Utilización Privativa y Aprovechamiento constituidos en el Suelo, Subsuelo o Vuelo de la Vía Pública a favor de Empresas Explotadoras de Servicios de Suministros (Tasa del 1'5%).**

Mención singular merecen las actuaciones de comprobación e investigación en esta tasa, en la que nos encontramos con un pequeño número de contribuyentes, algunos de ellos de extraordinaria capacidad económica, que desarrollan su labor en sectores estratégicos de la economía. Por ello, la gestión e inspección se desarrollan en el marco de la Inspección Tributaria para un mayor seguimiento y control específico.

Sector Energético.

En el ámbito de la conocida como Tasa del 1'5% (así denominada al estar constituida su base imponible por el 1,5% de los ingresos brutos de facturación, con los pertinentes descuentos), en 2024:

1.º Se investigará la correspondencia de dichos ingresos declarados por los contribuyentes con la variación del precio de la energía reflejado en los estudios publicados por diversas fuentes de información.

2.º Se desarrollarán actuaciones para detectar aquellas empresas que han omitido totalmente la declaración de sus ingresos en dicho periodo.

Información de Firmantes del Documento



3.º Se comprobarán e investigarán las declaraciones presentadas, tanto en sede de gestión como de inspección, con especial atención a aquellas cuya facturación bruta haya mostrado un descenso en los ejercicios de crecimiento general o escaso incremento.

4.º Se obtendrá información de consumidores directos del mercado así como de los cruces con los datos de las empresas distribuidoras, para comprobar su coincidencia con los facilitados por las empresas comercializadoras, y el relativo a los datos obrantes en la Comisión Nacional del Mercado y la Competencia y otras fuentes.

5.º Se comprobará e investigarán las operaciones societarias de fusión y absorción para verificar que dichos cambios empresariales no han implicado omisiones en la facturación declarada por las empresas afectadas.

Para todo ello se contará con la herramienta analítica avanzada del Laboratorio Tributario de la ATM al requerir la Campaña de Inspección el análisis de decenas de millones de datos.

#### Sector de las Telecomunicaciones.

Como es sabido, la Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 27 de enero de 2021 y la recepción que de la misma hizo el Tribunal Supremo mediante Sentencia núm. 555/2021, de 26 de abril, y el Tribunal Superior de Justicia de Madrid (por ejemplo, la de fecha 20 de diciembre de 2021), ha determinado la aplicación del régimen de cuantificación previsto en el art. 24.1 c) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Ello implica que al igual que sucede con los sectores del gas, electricidad y agua, también por la telefonía fija e internet, se deberá tributar en función del 1,5% de los ingresos brutos, con los procedentes descuentos legales.

Entre las líneas de actuación para el ejercicio 2024:

1.ª Se impulsará la obtención, comprobación e investigación de los ingresos brutos de facturación correspondientes a los ejercicios no prescritos.

2.ª Se investigará la existencia de nuevos contribuyentes no titulares de recursos que se encuentren operando en el mercado de las telecomunicaciones en Madrid.

#### **h) Tasa por el Mantenimiento de los Servicios de Emergencia que presta el Cuerpo de Bomberos del Ayuntamiento de Madrid.**

En esta tasa, cuyo control íntegro se realiza, igualmente, desde la Inspección de la ATM, las actuaciones deben desarrollarse con las entidades aseguradoras del riesgo en el municipio de Madrid, al conferirles la normativa aplicable el carácter de sustitutos de los contribuyentes.

Asimismo, resulta oportuno recordar que el Convenio, por un periodo de cuatro años, suscrito con fecha 23 de diciembre de 2019 entre la ATM y la Gestora de Conciertos para la contribución a los servicios de extinción de incendios A.I.E., cuya finalidad radicaba en simplificar las obligaciones formales y materiales derivadas de la citada tasa y que entró en vigor el 1 de enero de 2020, ha sido prorrogado el pasado mes de diciembre por el plazo de un año con la intención de que se realicen los pertinentes estudios en orden a determinar la procedencia o no de su modificación y, en su caso, de la Ordenanza Fiscal que regula la tasa de referencia.

Determinándose la cuota a satisfacer en función de las primas recaudadas por el ramo de incendios en el ejercicio inmediato anterior, durante el ejercicio 2024:

#### Información de Firmantes del Documento



1.º Se analizará la evolución de este mercado a fin de contrastar la realidad de los datos presentados y proceder a la regularización tributaria e imposición de sanciones, en su caso.

2.º Se comprobarán los datos remitidos por la Gestora de Conciertos en todos aquellos casos en los que se aprecie un descenso notable de las primas declaradas en ejercicios anteriores por las entidades aseguradoras siempre que no obedezcan a causas justificadas, tales como la exclusión de inmuebles asegurados situados fuera del término municipal de Madrid, operaciones de fusión o traspaso de clientes a otras compañías.

3.º Se propondrán fórmulas de colaboración con la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones y con el Consorcio de Compensación de Seguros, sin perjuicio de reforzar la colaboración con la Federación Española de Municipios y Provincias, a fin de verificar la correcta declaración de todas las primas cobradas por las entidades aseguradoras y, en su caso, actuar para regularizar las no declaradas o indebidamente declaradas.

#### **CUARTO. - Actuaciones de comprobación e investigación en vía catastral.**

Conforme al Convenio de Colaboración firmado el 7 de febrero de 2020 por la Dirección General del Catastro y el Ayuntamiento de Madrid en materia de inspección catastral, la ATM ejerce determinadas funciones de inspección catastral en delegación de competencias. En concreto, en la cláusula 2.ª del Convenio, se establece que el «Ayuntamiento realizará actuaciones de investigación en el marco de un procedimiento de inspección catastral, de los hechos, actos, negocios y demás circunstancias susceptibles de originar una incorporación o modificación en el Catastro Inmobiliario».

Estas actuaciones de inspección catastral se enmarcan en los trabajos de investigación de posibles discrepancias entre el Catastro Inmobiliario y la realidad de los inmuebles, utilizándose el procedimiento inspector cuando se constata que se ha producido un incumplimiento por el obligado tributario, priorizándose las alteraciones que implican la incorporación de mayor valor catastral, la recuperación de las cuantías más elevadas de cuota tributaria del IBI o el mayor periodo de tiempo transcurrido desde la finalización del plazo de declaración de la alteración catastral.

Los trabajos de investigación en esta materia seguirán centrándose en 2024 en las siguientes actuaciones:

1.ª Se analizará y cruzará la información procedente de múltiples fuentes, tanto municipal como externa: licencias urbanísticas, censo de locales y actividades, información suministrada por colegios profesionales, etc. Los trabajos de sistematización, cruce y análisis de la información serán asumidos por el Laboratorio Tributario mediante la reutilización de la información para todo tipo de finalidades. En estos trabajos de comprobación resulta especialmente importante la utilización de las ortofotografías municipales para comprobar la situación actual de las fincas de Madrid.

2.ª Se actualizará el Catastro Inmobiliario de la Ciudad de Madrid. En este sentido, en 2024 seguirá tramitándose la incorporación de las declaraciones de alteración catastral que se presentan, los recursos de reposición interpuestos y las subsanaciones de discrepancias y rectificaciones de errores que procedan.

3.ª Se tramitarán las comunicaciones municipales al Catastro sobre actuaciones de tipo urbanístico previstas en el art. 14.1.c) del Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario (RDLeg. 1/2004, de 5 de marzo), trabajos que se realizan en colaboración con el Área de Gobierno de Desarrollo Urbano (AGDU) y con los que se pretende que la actualización de la

#### Información de Firmantes del Documento



información catastral alfanumérica y cartográfica se realice de forma coordinada con las actuaciones urbanísticas. Recordemos que en 2023, la ATM asumió la coordinación de actuaciones en materia catastral y la interlocución con la Gerencia Regional del Catastro, con el objetivo de mejorar la eficiencia y eficacia de actualización catastral consecuencia de la actividad de planeamiento y en lo relacionado con el patrimonio inmobiliario del Ayuntamiento de Madrid.

4.ª Se tramitarán las comunicaciones al Catastro de tipo físico-económico, aprobadas por la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, que añade las letras f) y g) al art. 14.1 de la Ley del Catastro. Mediante este tipo de comunicaciones será posible incorporar al Catastro Inmobiliario las alteraciones que se produzcan en los bienes inmuebles de Madrid, especialmente si se ha otorgado licencia o autorización municipal.

#### **QUINTO.- Control tributario en fase de recaudación.**

El control del fraude en fase recaudatoria abarca un amplio concepto que incluye a todos aquellos comportamientos de deudores que intentan evadir el pago de sus deudas. Para evitar la morosidad en el pago, la actuación de la ATM debe dirigirse hacia el deudor, pero no solo en fase de recaudación ejecutiva, sino también en un momento anterior facilitando al contribuyente el cumplimiento de sus obligaciones mediante un abanico amplio de posibilidades que contribuyan a disminuir el cobro pendiente.

En esta línea de actuación, se está produciendo un incremento de los medios tecnológicos que incide directamente en un aumento en la eficacia cobratoria de deuda, pero, además, afectando a medio y largo plazo al cumplimiento espontáneo de las obligaciones tributarias de los contribuyentes. En este punto hay que destacar el avance conseguido en el año 2023 con la puesta a disposición de los contribuyentes en la web de un enlace que les facilita el acceso al estado de las deudas o del abonaré en apremio, dependiendo de si el acceso se realiza con o sin autenticación. Además, pueden obtener un documento para el pago en las entidades bancarias o bien realizarlo vía web a través de un enlace directo a la pasarela de pagos.

El efectivo control del fraude en fase recaudatoria requerirá en 2024 el desarrollo de las siguientes actuaciones:

1.ª Se seguirá trabajando en una herramienta para disponer de los datos necesarios para contrastar elementos y realizar informes que evalúen el riesgo recaudatorio y permitan planificar y enfocar con mayor eficacia y eficiencia la gestión recaudatoria. De esta forma, se permitirá un control de la deuda pendiente con la finalidad de tomar decisiones acerca de las medidas más adecuadas para promover las actuaciones que conlleven a una reducción de la misma y, fundamentalmente, la más antigua, de manera que se agilice la finalización del procedimiento de apremio.

2.ª Se avanzará en la coordinación con las distintas unidades gestoras, de todas las Áreas y Distritos del Ayuntamiento para un mejor control de todo el procedimiento desde el inicio hasta su finalización en la fase recaudatoria, bien voluntaria, bien en ejecutiva.

3.ª Se facilitará al contribuyente el cumplimiento de sus obligaciones mediante la mejora de la información accesible, tanto en web como a través de otros medios que se estimen más adecuados, o de campañas publicitarias. Asimismo, se habilitarán transacciones informáticas para mejorar los servicios y trámites telemáticos, y se implantarán de modo generalizado medios de pago, como el cargo en cuenta y la domiciliación de pago único, evitando que tenga que acudir presencialmente a una entidad bancaria y reduciendo el uso de transferencias que retrasan la aplicación de los pagos y la emisión de justificantes.

#### Información de Firmantes del Documento



4.ª Se extenderán las notificaciones con prueba de entrega y notificación electrónica, para asegurar una recepción inmediata, más eficiente y, en consecuencia, un mayor número de pagos.

5.ª Se investigará, en el ámbito de las empresas deudoras, la participación de deudores aparentemente insolventes en la creación de sucesivas sociedades mercantiles que incumplen el pago de sus obligaciones tributarias corrientes. También se investigarán las operaciones de ocultación y vaciamiento patrimonial, así como los cambios de domicilio y traslado del centro de sus intereses patrimoniales.

6.ª Se dará traslado a la Asesoría Jurídica, en los casos en que se tuviera conocimiento de incumplimientos susceptibles de reproche penal, para que realicen las acciones pertinentes y se ponga en conocimiento del Ministerio Fiscal.

7.ª Se minorará el número de deudores declarados fallidos mediante la mejora de la calidad del dato, lo que propiciará también la revisión y rehabilitación de los créditos previamente declarados incobrables para continuar con las actuaciones de gestión recaudatoria.

8.ª Se desarrollarán visitas y personaciones para realizar actuaciones ejecutivas y de obtención de información.

9.ª Se comprobarán e investigarán los bienes y derechos de los deudores y se incrementará el número de diligencias de embargo de bienes y derechos conocidos, potenciando el relativo a fondos de inversión. En este ámbito, se reforzará la investigación patrimonial incrementando las peticiones de información de cuentas corrientes a las entidades financieras.

10.ª La obtención de datos patrimoniales del deudor a través de los intercambios de información con otras Administraciones de forma automatizada incide en el incremento de las diligencias de embargo, de bienes y derechos conocidos de los deudores (dinero depositado en cuentas corrientes, créditos realizables en el acto o a corto plazo, sueldos, salarios y pensiones, bienes inmuebles, vehículos), por ello, se avanzará en las relaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social, el Instituto Nacional de la Seguridad Social y los Registros de la Propiedad y Mercantil.

11.ª Se continuará con el uso generalizado de la Plataforma de Intermediación de Datos por todo el personal como mecanismo de investigación de bienes patrimoniales del deudor.

12.ª Se utilizará el Portal de Subastas de la AEAT como instrumento para conseguir el pago de la deuda, ya que facilita la tramitación y permite dar a conocer a un mayor número de interesados los procedimientos de recaudación en fase de subasta incrementando la concurrencia.

13.ª Se desarrollarán actuaciones, con la colaboración, entre otras, de la Comunidad Autónoma de Madrid para la averiguación de los sucesores en las deudas.

14.ª Se vigilará la utilización de los procedimientos de fraccionamiento y aplazamiento de deudas como medio de facilitar el pago a los deudores y afianzar su cobro, evitando su utilización para fines distintos de los previstos legalmente, como forma de dilación fraudulenta del pago.

#### Información de Firmantes del Documento



#### **SEXTO.- Medidas y acciones sobre la tecnología.**

La tecnología tiene un carácter transversal que debe alcanzar, con una ambición integradora, los ámbitos de gestión, recaudación, inspección, atención al contribuyente, servicios de apoyo jurídico, gestión económica y recursos humanos.

En relación con el control tributario, durante el año 2024 se desarrollarán una serie de actividades consistentes, en síntesis, en:

1.ª Avanzar, trascendiendo el ámbito estricto de la ATM, en la interrelación entre los sistemas de información tributarios y los procedentes de otras áreas del Ayuntamiento que inciden en la materia tributaria, especialmente de Urbanismo, Agencia de Actividades y Distritos, a fin de poder gestionar de forma más eficiente la información procedente de dichos ámbitos para la aplicación de los tributos.

2.ª Impulsar la unificación en un solo sistema de información los procedimientos de gestión, recaudación, inspección y recursos, generando una sinergia muy relevante entre la inspección y el resto de los procesos.

3.ª Mejorar y automatizar gran parte de los procesos de trabajo para la detección y prevención del fraude mediante la utilización de algoritmos avanzados.

4.ª Proseguir la implementación de sistemas de detección de alertas basados en reglas que sigan permitiendo automatizar el tratamiento de la información que se utiliza en la inspección, facilitando y agilizando el trabajo.

5.ª Seguir impulsando la detección y prevención del fraude fiscal con nuevas “reglas de negocio” para el IIVTNU y la Tasa del 1,5%, e incorporar varios conjuntos de datos tributarios y no tributarios y datos de registros públicos con relevancia en la actividad inspectora, entre los que destacan los datos de la actividad urbanística municipal.

6.ª Concluir la incorporación al nuevo sistema de gestión de ingresos de los procedimientos de comprobación limitada, inspector y sancionador.

7.ª Adicionalmente, y dado que el fraude debe ser afrontado de una forma multidisciplinar, se implementarán sistemas basados en machine learning que permitan la detección automática mediante el establecimiento de un sistema de alertas generadas por reglas expertas y sistemas de detección de anomalías. Estos nuevos e innovadores sistemas de detección, unidos a la conexión con el sistema operacional en el que se gestionarán los correspondientes expedientes, permitirán una mejora en las actuaciones de detección del fraude en aquellos tributos migrados al nuevo sistema de gestión de ingresos.

#### **SÉPTIMO.- Acciones sobre los recursos humanos.**

Una adecuada política de recursos humanos constituye un elemento fundamental para un eficaz y eficiente control tributario. Recordemos que el citado Plan Estratégico de la ATM recoge como principio rector el estar centrada en las personas, tanto en los contribuyentes como en los empleados. Así, se configura como una de sus líneas la “Implantación de una nueva estructura basada en las personas y sobre una redefinición de procesos y objetivos”.

#### Información de Firmantes del Documento



En relación con los objetivos del Plan de Control Tributario para 2024, se desarrollarán, entre otras, las siguientes actuaciones:

1.ª Se incrementará la formación del personal, no solo en el ámbito teórico de las tareas propias de control tributario sino también en otros campos, como el relativo a las habilidades tecnológicas, lo que redundará en una más eficiente actuación y mejor asistencia a los contribuyentes.

2.ª Se participará en Jornadas y Foros tributarios, para una mayor actualización del personal y para una mayor puesta en común de temas de interés con otras Administraciones.

3.ª. Se implantarán puestos de trabajo digitales que permitan el desarrollo de actividades en ubicuidad.

4.ª. Se desarrollarán actuaciones urgentes en orden a la cobertura lo más inmediata posible de plazas vacantes para que no se vea mermada la capacidad operativa en el ámbito del control tributario.

#### **OCTAVO.- *Iniciativas de coordinación, colaboración e intercambio de información.***

Como ha podido apreciarse en diversas líneas de actuación incardinadas en el presente Plan de Control Tributario, la coordinación, colaboración y el intercambio de información se configuran en un pilar básico de la labor de control en aras de evitar el fraude o la irregularidad tributaria que tanto perjudican al conjunto de los contribuyentes madrileños.

Entre otras, además de lo ya indicado en relación con otros órganos municipales o distintos de nuestra organización municipal, podemos destacar como actividades a desarrollar en 2024:

##### a) Con otras dependencias del Ayuntamiento de Madrid.

1.º Se proseguirá, conforme a los objetivos del Plan Estratégico, en la mejora de los canales de comunicación, coordinación e intercambio de información con los gestores tributarios delegados, especialmente los Distritos, y las dependencias municipales cuya actividad afecta a la aplicación de los tributos, así como con las unidades del Ayuntamiento de Madrid que realizan tareas de inspección en otros ámbitos y cuya información pudiera ser relevante para la aplicación de los tributos.

2.º En esta línea, en el primer semestre de 2024 se iniciarán los trabajos para la puesta en marcha de comisiones bilaterales entre la Agencia Tributaria Madrid y los distintos órganos gestores y para la fijación de calendario periódico de reuniones de seguimiento de las actuaciones en materia de ocupaciones sobre el dominio público local y control de las tasas inherentes a dichos aprovechamientos.

3.º Igualmente, continuarán las actividades de coordinación con el Área de Urbanismo y los Distritos para mejorar el intercambio de información de urbanística, fundamental en los procedimientos de control tributario y catastral.

4.º En cuanto al avance en las relaciones con otras inspecciones municipales ya indicado, se promoverá, en el primer semestre de 2024, una sesión de trabajo entre la ATM y los órganos con funciones de inspección en las distintas áreas municipales, con vistas al intercambio de información, análisis de fuentes de datos, protocolos de actuación de cada dependencia y estudio de posibles mecanismos de colaboración entre inspecciones.

#### Información de Firmantes del Documento



b) Con otras Administraciones Públicas.

B.1. En relación con la AEAT, durante el primer semestre de 2024 se celebrarán diversas reuniones sectoriales de cara a reforzar la colaboración en todos los ámbitos del control tributario. Con ello se pretende, en este mismo año y, entre otras acciones:

- 1.ª Realizar, en su caso, inspecciones coordinadas que optimicen las actuaciones tanto a favor de las Administraciones actuantes como de los contribuyentes.
- 2.ª Desarrollar actuaciones de colaboración en aquellos tributos de competencia estatal cuya recaudación repercute parcialmente en el Ayuntamiento de Madrid.
- 3.ª Ampliar los accesos a las distintas Bases de Datos de la AEAT.
- 4.ª Mejorar la gestión e inspección del Impuesto sobre Actividades Económicas.
- 5.ª Obtener información relevante para el IIVTNU procedente de operaciones societarias que oculten transmisiones objeto de exacción.

c. También la colaboración con la Comunidad de Madrid, resulta de vital importancia para un óptimo control tributario. Por ello, durante 2024:

- 1.º Se profundizará en las posibilidades de intercambio de información, entre otros aspectos, en el concerniente a las Valoraciones de Inmuebles realizadas por la CAM.
- 2.º Se impulsará el Proyecto de coordinar la información del Impuesto sobre Sucesiones con los datos de inmuebles de Madrid para un mejor control tributario.

c) Con otras Entidades o Instituciones.

- 1.º Se reforzarán las relaciones con el Consejo General del Notariado que, a través de un Convenio de Colaboración suscrito en 2022, colabora con la ATM en la cesión de datos sobre titularidades reales y de responsabilidad pública, familiares o allegados.
- 2.º Se intensificará la relación con la Tesorería General de la Seguridad Social y con el Instituto Nacional de la Seguridad Social en orden a obtener la información sobre el lugar de trabajo de las personas físicas y así poder tramitar las diligencias de embargo de salarios de los deudores.
- 3.º Se seguirán impulsando, en cumplimiento del Convenio firmado el 1 de marzo de 2022 entre el Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles y la ATM, las anotaciones telemáticas, aumentando la eficacia y la eficiencia en la gestión de los procedimientos recaudatorios.

*Firmado electrónicamente*

LA DIRECTORA DE LA AGENCIA TRIBUTARIA MADRID

Gema T. Pérez Ramón

Información de Firmantes del Documento

